

Lineamientos Generales para Otorgar Apoyo Médico y de Medicamentos para los Integrantes del Ayuntamiento y trabajadores de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Cortazar, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2024.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objetivo de estos Lineamientos es actuar en primer término, en apego a las atribuciones establecidas en el Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la libre Administración de la Hacienda Pública Municipal y en atención a las medidas de seguridad social que se deben brindar a los funcionarios y servidores públicos municipales, para estar en posibilidades de conceder apoyos de gastos médicos, gastos médicos mayores y de medicinas a los mismos; éstos se concederán a los integrantes del H. Ayuntamiento, a los trabajadores en las categorías de base, de confianza y a los eventuales.

La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal en el ámbito presupuestario y administrativo y a la Contraloría Municipal en el ámbito de sus atribuciones en materia de control, seguimiento y vigilancia.

La observancia de los presentes Lineamientos es obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública Municipal y el H. Ayuntamiento.

Artículo 2.- La Tesorería Municipal será la encargada de analizar y verificar la suficiencia presupuestal y procedencia de las solicitudes de apoyo para medicamentos que soliciten los sujetos establecidos en el numeral que antecede, por cuestiones de salud; debiendo acreditar la necesidad del mismo de conformidad al proceso establecido en los presentes Lineamientos.

Así mismo, en el caso de apoyo para gastos médicos mayores, corresponderá autorizar al Presidente Municipal, sólo aplicará a los funcionarios o servidores públicos que no cuenten con seguridad social por el Municipio a través del Instituto Mexicano del Seguro Social; salvo autorización expresa firmada por el Presidente

Municipal. Se concederá el beneficio de gastos médicos mayores a funcionarios que cuenten con seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 3.- Los apoyos tanto médicos como para medicamento sólo se concederán a los sujetos descritos en el artículo 1 de los presentes Lineamientos, así como a las (los) esposas (os), Padres, concubinas(os) e hijos de los mismos. Se podrá otorgar apoyo para los padres cuando previamente haya sido autorizado el gasto por el Presidente Municipal.

Capítulo II

Del Procedimiento

Artículo 4.- Se realizará una consulta de procedencia con apoyo de la Oficialía Mayor a efecto de constatar la planilla de personal, así como para obtener los datos de concubinos o cónyuges, padres, e hijos.

El servidor o funcionario público deberá entregar con toda la oportunidad y al momento de la solicitud, la siguiente documentación a fin de contar con el registro de procedencia del apoyo:

- Copia de acta de matrimonio o constancia expedida por la autoridad que conste el concubinato.
- Copia de las actas de nacimiento de los hijos.
- Copia del acta de nacimiento donde conste la relación de parentesco con los progenitores.

Artículo 5.- En cuanto a los medicamentos, se pagarán hasta el 100% y se gestionará a través de la Tesorería Municipal la solicitud de apoyo para medicamento, la cual deberá constar con la siguiente documentación comprobatoria:

- Solicitud por escrito que se entregará en la Tesorería Municipal.
- Receta original y/o copia simple expedida por un profesional en el área de salud, en la cual se establezca de forma general el padecimiento médico del servidor o funcionario público municipal o familiar del mismo, con los medicamentos requeridos.
- Factura de adquisición de los medicamentos expedida a nombre del Municipio de Cortazar, Gto.

- En el caso de apoyos para honorarios médicos, estudios, análisis de laboratorio, gastos hospitalarios o conceptos similares relacionados con gastos médicos, procederán los mismos hasta un monto del 100%, siguiendo el proceso estipulado en los presentes Lineamientos.
- En caso de que la persona tenga contratada póliza de seguro médico y se tenga un excedente de pago o deducible, procederán los mismos hasta por un monto del 100%, siguiendo el proceso estipulado en los presentes Lineamientos.

En cuanto al apoyo por gastos médicos mayores, se deberá hacer una solicitud por parte del funcionario o servidor público que requiere el apoyo, señalando para quién es el mismo, describir de forma general la situación para que el Presidente Municipal esté en posibilidades de conceder o negar el apoyo.

Artículo 6.- Autorizado el apoyo, la Tesorería Municipal deberá afectar la partida presupuestal correspondiente, llevando un control de los apoyos concedidos a través de estos Lineamientos, los cuales se reembolsarán por medio de cheque o transferencia electrónica en favor del servidor público solicitante, o con cheque nominativo o transferencia electrónica a favor del hospital o médico, cuando previamente haya sido autorizado el gasto por el Presidente Municipal.

Capítulo III

De las Restricciones del Apoyo

Artículo 7.- Bajo ninguna circunstancia se concederá apoyo de medicamentos no prescritos en receta médica expedida por un profesional de la salud.

De la misma manera, en cuanto al apoyo de gastos médicos sólo se podrá conceder a un mismo funcionario o servidor público por ejercicio fiscal, en una o varias exhibiciones, hasta un monto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), y en medicinas hasta un monto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); el cual deberá determinar y autorizar el Presidente Municipal.

En casos especiales y en montos superiores al importe señalado anteriormente, el H. Ayuntamiento autorizará el apoyo y el monto aprobado.

Artículo 8.- Se otorgarán los apoyos mencionados en estos Lineamientos al personal descrito en el artículo 1, y que cumplan los requisitos establecidos en los

presentes Lineamientos, tomando en consideración que una vez que se agote la partida presupuestal no se podrá dar continuidad a los mismos, hasta en tanto el H. Ayuntamiento apruebe la modificación presupuestal correspondiente, salvo los casos de extrema urgencia valorados por el Presidente Municipal.

Artículo 9.- Anualmente se presupuestará la partida 2530 denominada: "Medicinas y productos farmacéuticos", la cual se destinará para efectos de ejecución de los presentes Lineamientos.

Transitorios

Artículo Primero. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Artículo Segundo. - Se derogan todos los Lineamientos de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero. - Una vez que sean aprobados los presentes Lineamientos podrán darse a conocer al interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Cortazar, Gto.